FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE PERSONAL

ADICION Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 410 - CENAC PERSONAL-2018

El suscrito Teniente Coronel **VICTOR HUGO VIDAL RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.750.407** de Santiago de Cali (Valle del Cauca), nombrado como **Director del CENAC Personal** de acuerdo con la Resolución No. 1009 del 12 de mayo de 2016 , en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la Resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. **4519 del 27 de mayo de 2016,** actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL** con **NIT. 900.385.079-8**, por una parte, y por la otra **WILFREDO RUIZ SILVA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía/extranjería No. **80.409.806** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA;** suscriben la presente **ADICION Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 410-CENAC PERSONAL-2018,** con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el día 20 de enero de 2018 entre **el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC DE PESONAL** con NIT. 900.385.079-8 y **WILFREDO RUIZ SILVA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.409.806** se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 410 CENAC PERSONAL-2018** cuyo objeto es: **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PROFESIONAL EN CIENCIAS MILITARES EN LA QUINTA DIVISION PARA LA DIRECCIÓN DE APOYO A JUSTICIA TRANSICIONAL** por valor total de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($49.000.000)** pagaderos en (7) pagos parciales, cada uno por valor de **($7.000.000)** con un plazo de ejecución pactado desde el **26 DE ENERO** hasta el **31 DE AGOSTO DE 2018.**

2. Que mediante oficio con radicado **No. 20182534685063** del 21 de agosto de 2018, la señora **CR. ALEXA YADIRA GUTIERREZ FRANCO** en calidad de **SUPERVISORA** debidamente nombrada, solicita al señor **TC. VICTOR HUGO VIDAL RAMIREZ** director del CENAC DE PERSONAL la adición presupuestal y prórroga del contrato de prestación de servicios profesionales No. **410-CENAC PERSONAL-2018,** así mismo solicita la adición y/o ampliación de las obligaciones contractuales del contratista, justificando los motivos de dicha solicitud.

3. Que la adición presupuestal solicitada para el Contrato de Prestación de Servicios No. **410-CENAC PERSONAL-2018** corresponde a la suma de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($21.000.000)** y la prorroga inicia el 01 de septiembre hasta el 30 de noviembre de 2018

4. Que la ampliación de las actividades contractuales para el Contrato de Prestación de Servicios No. **410-CENAC PERSONAL-2018** corresponde a las siguientes:

- ✓ Realizar un informe de análisis estadístico de los hechos victimizantes en la jurisdicción de la quinta División, que identifique el responsable de graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH.
- ✓ Realizar y entregar a la DIAFI de manera mensual una cartografía que identifique los hechos victimizantes ocurridos en la jurisdicción de la División.
- ✓ Alimentar una base de datos de los hechos de graves violaciones a los DDHH e Infracciones al DIH ocurridas en la jurisdicción de la División durante la vigencia del año 2011ª la fecha de acuerdo a los parámetros de la Directiva 01165 de 2016.
- ✓ Realizar reuniones semanales con las entidades del sistema SNARIV que permitan identificar la oferta institucional en la Región para los militares víctimas, enviando a la DIAFI, un informe de los resultados de la reunión y la oferta identificada.
- ✓ Coordinar con la Unidad de Atención y Reparación a las Victimas, la realización de las medidas de satisfacción para los militares víctimas de la Región.
- ✓ Apoyar y dar trámite a cada uno de los requerimientos que surjan con ocasión al Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de No Repetición, previa coordinación con la DIAFI.
- ✓ Entregar a la DIAFI los documentos soportes de las actividades despegadas durante la vigencia del Contrato, atendiendo las normas de la Ley 594 de 2000
- ✓ Enviar los viernes el cronograma de las actividades a desarrollar durante en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- ✓ Realizar reuniones quincenales con las organizaciones de víctimas de la región, con el propósito de identificar sus necesidades y motivar su participación en el SIVJRNR, enviando a la DIAFI las actas de reunión.
- ✓ Acompañar las visitas que realice a la región los funcionarios que integran las instituciones que conforman el SIVJRNR
- ✓ Asistir a cada uno de los eventos en la Región donde se susciten temas que giren en torno al Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición.
- ✓ Gestionar y articular con los Institutos Académicos y Universidades regionales, espacios pedagógicos como conferencias, charlas, seminarios y construcción de productos académicos como artículos, publicaciones, libros (entre otros)

5. Que el prestador de servicios **WILFREDO RUIZ SILVA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.409.806** manifiesta su aceptación a que el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 410 CENACPERSONAL-2018** sea adicionado y prorrogado en la forma y términos ya establecidos.

6. Que mediante oficio radicado No. **20182534682453** del 21 de agosto de 2018 el señor **TC. GIOVANNY ALBERTO GOMEZ RODRIGUEZ** en calidad de Gerente del Proyecto debidamente nombrado, solicita al señor **TC. VICTOR HUGO VIDAL RAMIREZ** director CENAC PERSONAL y como tal ORDENADOR DEL GASTO se realice la **ADICIÓN PRESUPUESTAL Y PRÓRROGA** del contrato de prestación de servicios No. **410-CENAC**

PERSONAL-2018, así mismo solicita la adición y/o ampliación de las obligaciones contractuales del contratista, dando su viabilidad, para proceder al trámite correspondiente.

7. Que la Central Administrativa y Contable de personal cuenta con los recursos presupuestales necesarios para realizar la adición, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3418** del 16-01-2018.

8. Que el (la) contratista se encuentra autorizada por el Jefe de Estado Mayor Generador de Fuerza para que se le adicione y prorrogue el contrato, lo anterior en cumplimiento al plan 4480 del 22 de octubre de 2017 *"políticas y lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión mediante la contratación directa"*.

9. Que en la actualidad el ***CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 410-CENACPERSONAL-2018*** se encuentra vigente.

10. Que la presente adición presupuestal del contrato no supera el cincuenta (50%) por ciento del valor inicial del contrato expresado en SMMLV, en concordancia con el Parágrafo del Art. 40 de la Ley 80 de 1993.

11. Que la presente modificación cumple con los requisitos previstos en materia de adición por la ***Subsección C de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en su sentencia del 16 de marzo de 2015, M.P. Dra. Olga Mélida Valle de la Hoz (E),*** en el que se indica: "De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adiciones-por regla general-en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad (...)".

12. Que se manifestó la voluntad de las partes, y la viabilidad dada por parte del **SUPERVISOR Y GERENTE DEL PROYECTO** para prorrogar y adicionar el Contrato de Prestación de Servicios No.**410-CENAC PERSONAL-2018**, consecuente con lo expuesto, se adicionará y prorrogará el Contrato de Prestación de Servicios No. **410-CENAC PERSONAL-2018** en los siguientes términos:

CLAUSULA PRIMERA. ADICION PRESUPUESTAL	Adiciónese presupuestalmente el Contrato de Prestación de Servicios No. **410-CENACPERSONAL-2018** así como el **CRP No. 32918** por la suma de

	VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($21.000.00)
CLAUSULA SEGUNDA. FORMA DE PAGO	De acuerdo con la cláusula anterior, la adición presupuestal del contrato de Prestación de Servicios No. **410-CENACPERSONAL-2018** se pagará de la siguiente manera: **TRES (03) PAGOS PARCIALES CADA UNO POR VALOR DE SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($7.000.000) M/CTE.** *Sujeto a Disponibilidad Cupo PAC.
CLAUSULA TERCERA. PRORROGA	Prorróguese el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios **No. 410-CENAC PERSONAL-2018** por el término de **TRES (03)** meses desde **el 01 DE SEPTIEMBRE DE 2018** hasta el **30 DE NOVIEMBRE DE 2018**
CLAUSULA CUARTA. AMPLIACION DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	Adiciónese las siguientes obligaciones contractuales al Contrato de Prestación de Servicios **No. 410-CENAC PERSONAL-2018:** ✓ Realizar un informe de análisis estadístico de los hechos victimizantes en la jurisdicción de la quinta División, que identifique el responsable de graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH. ✓ Realizar y entregar a la DIAFI de manera mensual una cartografía que identifique los hechos victimizantes ocurridos en la jurisdicción de la División. ✓ Alimentar una base de datos de los hechos de graves violaciones a los DDHH e Infracciones al DIH ocurridas en la jurisdicción de la División durante la vigencia del año 2011ª la fecha de acuerdo a los parámetros de la Directiva 01165 de 2016. ✓ Realizar reuniones semanales con las entidades del sistema SNARIV que permitan identificar la oferta institucional en la Región para los militares víctimas, enviando a la DIAFI, un informe de los resultados de la reunión y la oferta identificada. ✓ Coordinar con la Unidad de Atención y Reparación a las Victimas, la realización de las medidas de satisfacción para los militares víctimas de la Región. ✓ Apoyar y dar trámite a cada uno de los requerimientos que surjan con ocasión al Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de No Repetición, previa coordinación con la DIAFI. ✓ Entregar a la DIAFI los documentos soportes de las actividades despegadas durante la vigencia del Contrato, atendiendo las normas de la Ley 594 de 2000 ✓ Enviar los viernes el cronograma de las actividades a desarrollar durante en cumplimiento de las obligaciones contractuales. ✓ Realizar reuniones quincenales con las organizaciones de víctimas de la región, con el propósito de identificar sus necesidades y motivar su participación en el SIVJRNR, enviando a la DIAFI las actas de reunión.

	✓ Acompañar las visitas que realice a la región los funcionarios que integran las Instituciones que conforman el SIVJRNR ✓ Asistir a cada uno de los eventos en la Región donde se susciten temas que giren en torno al Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición. ✓ Gestionar y articular con los Institutos Académicos y Universidades regionales, espacios pedagógicos como conferencias, charlas, seminarios y construcción de productos académicos como artículos, publicaciones, libros (entre otros)
CLAUSULA QUINTA. AMPLIACION DE GARANTIAS	El contratista deberá informar a la compañía aseguradora, de la adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios **No. 410-CENAC PERSONAL-2018** dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a su suscripción, para la ampliación y actualización de las pólizas de garantía a lugar de manera que cubra el valor adicionado y el tiempo de la prórroga.
CLAUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO	La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere la aprobación de la modificación a las garantías de que trata la cláusula anterior
CLAUSULA SEPTIMA. SUJECION AL CONTRATO PRINCIPAL	Lo no aclarado, adicionado y/o modificado al contrato principal, conservará su tenor literal.
CLAUSULA OCTAVA.PUBLICIDAD	La presente modificación deberá tramitarse a través de la plataforma SECOP II y/o en los demás medios ordenados por la ley.

Para constancia se firma en **BOGOTÁ D.C.** a los (30) días del mes de agosto de 2018

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL

TC. VICTOR HUGO VIDAL RAMIREZ
DIRECTOR DE CENAC PERSONAL
Competente contractual

Contratista

WILFREDO RUIZ SILVA
C.C No. 80.409.806

Elaboró: *ANA MARIA HERNANDEZ ORDOÑEZ* *AS. CENAC PERSONAL*	*Revisó Sección de presupuesto* *SV. ALVARO CELY MONTAÑA* *Jefe de Presupuesto CENAC PERSONAL (E)*
Revisó: *ST. VICTOR ALBERTO CARVAJAL* *Oficial de Contratos CENAC PERSONAL*	*Revisó:* *TE. IVETTE IRINA DEL MAR GONZALEZ JIMENEZ* *Supervisor*

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

DEPARTAMENTO JURIDICO INTEGRAL

Radicado No. **20182534685063**: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE11-DIAFI-17-5

Bogotá D.C. 21 de Agosto de 2018

Para: TC. VICTOR HUGO VIDAL RAMIREZ
Director CENAC PERSONAL

De: CR. ALEXA YADIRA GUTIERREZ FRANCO
Supervisor del contrato

Asunto: Solicitud de Adición y Prórroga del Contrato 410-CENAC PERSONAL-2018

De la manera más atenta en mi calidad de Supervisor del CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 410-CENAC PERSONAL-2018 debidamente nombrado, en uso y ejecución de mis funciones como tal, me permito solicitar el trámite de **ADICION PRESUPUESTAL Y PRORROGA** del contrato anteriormente referenciado, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el día 20 de enero de 2018 entre el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC DE PERSONAL y **WILFREDO RUIZ SILVA** identificado(a) con cedula de ciudadanía **No. 80.409.806** se celebró ***CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 410-CENAC PERSONAL-2018*** *OBJETO:* PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PROFESIONAL EN CIENCIAS MILITARES EN LA QUINTA DIVISION PARA LA DIRECCIÓN DE APOYO A JUSTICIA TRANSICIONAL por un *VALOR TOTAL **$ 49.000.000** pagadero en SIETE mensualidades por **$ 7.000.000** con un plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2018.*
2. Que el Departamento Jurídico Integral dentro de su organización interna cuenta con cuenta con la DIRECCION APOYO A LA TRANSICIÓN-DATRA quienes tienen funciones administrativas dentro de la organización, tales como "Visibilizar y exaltar la dignidad de los miembros de la fuerza pública y sus familias, víctimas directas e indirectas a través de ejercicios de memoria histórica, con el fin de salvaguardar los derechos de las mismas mediante

las tareas tendientes a su reconocimiento, la aplicación de la justicia, la obtención de la verdad y la reparación integral".

3. Que según se proyectó por parte del Departamento Jurídico Integral, se activó en la disposición 004 de 2016 artículo 144, la Dirección de Análisis al Fortalecimiento Institucional, quienes tienen en su misión: "Consolidar y reconstruir los hechos y el contexto de trascendencia institucional, que por las circunstancias de modo, tiempo y lugar requieran del análisis social, político, económico, histórico y militar que contribuyan con el fortalecimiento de la imagen de la Institución.", siendo específicamente atendida la capacidad de: "Documentar y contextualizar históricamente con el apoyo de las ciencias auxiliares del Derecho, hechos y dinámicas del conflicto armado y sus consecuencias, que incidan desde el punto de vista operacional en la imagen institucional, con el propósito de contar con insumos de relevancia jurídica para la Fuerza." es por ello que tal como se plasmó en el estudio previo que respalda este contrato se requiere continuar con la elaboración de estos productos, adicionalmente la DIRECTIVA PERMANENTE, No. 0132 DE 2015 de COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, establece la necesidad de contar con los grupos de memoria histórica para construir los procesos antes mencionados

 Por último es importante recalcar que dentro de las actividades de Memoria Histórica está la organización de museos, por lo que se requiere la realización de guiones museológicos y museográficos para las diferentes casas de memoria construidas en las regiones.

4. Que se ha dado el cumplimiento de las actividades para lo cual fueron contratados, pero según lo dispuesto en el estudio previo la necesidad de seguir narrando la memoria histórica y de construcción del contexto continua para la vigencia 2018 y debido a situaciones presupuestales se realizaron contratos por un menor tiempo del requerido y las obligaciones contractuales allí contenidas se asociaron al plazo que fue posible presupuestar, por lo tanto se ha evidenciado la necesidad de ampliar las obligaciones incluyendo las siguientes:

 a. Realizar un informe de análisis estadístico de los hechos victimizantes en la jurisdicción de la Quinta División, que identifique el responsable de graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH.
 b. Realizar y entregar a la DIAFI de manera mensual una cartografía que identifique los hechos victimizantes ocurridos en la jurisdicción de la Quinta División.
 c. Alimentar la base de datos de los hechos de graves violaciones a los DDHH e Infracciones al DIH ocurridas en la jurisdicción de la División durante la vigencia del año 2011 a la fecha de acuerdo a los parámetros de la Directiva 01165 de 2016.
 d. Realizar reuniones semanales con las entidades del sistema SNARIV que permitan identificar la oferta institucional en la Región para los militares víctimas, enviando a la DIAFI, un informe de los resultados de la reunión y la oferta identificada.

e. Coordinar con la Unidad de Atención y Reparación a las Victimas, la realización de las medidas de satisfacción para los militares víctimas de la Región.
f. Apoyar y dar trámite a cada uno de los requerimientos que surjan con ocasión al Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de No Repetición, previa coordinación con la DIAFI.
g. Enviar los días viernes el cronograma de las actividades a desarrollar durante en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
h. Realizar reuniones quincenales con las organizaciones de víctimas de la región, con el propósito de identificar sus necesidades y motivar su participación en el SIVJRNR, enviando a la DIAFI las actas de reunión.
i. Acompañar las visitas que realice a la región los funcionarios que integran las instituciones que conforman el SIVJRNR
j. Asistir a cada uno de los eventos en la Región donde se susciten temas que giren en torno al Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición y en tal caso se debe entregar un informe sobre los temas tratados.
k. Gestionar y articular con los Institutos Académicos y Universidades regionales, espacios pedagógicos como conferencias, charlas, seminarios y construcción de productos académicos como artículos, publicaciones, libros (entre otros).

5. La adición corresponde al valor de $21.000.000 y el plazo de la prorroga inicia el 1 de septiembre hasta el 30 de noviembre de 2018.
6. Que el Departamento Jurídico Integral – Dirección de Análisis al Fortalecimiento Institucional cuenta con los recursos presupuestales necesarios para realizar la adición, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 3418 del 16 de enero de 2018.
7. Que en la actualidad el ***CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 410-CENAC PERSONAL-2018*** se encuentra vigente.
8. Que la presente adición no supera el cincuenta (50%) por ciento del valor inicial del contrato expresado en SMMLV, en concordancia con el Parágrafo del Art. 40 de la Ley 80 de 1993.
9. Que la presente modificación cumple con los requisitos previstos en materia de adición por la ***Subsección C de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en su sentencia del 16 de marzo de 2015, M.P. Dra. Olga Mélida Valle de la Hoz (E),*** en el que se indica: "De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adiciones-por regla general-en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial,

expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad (...)".

10. Que el contratista ha manifestado que acepta que el ***CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 410-CENAC PERSONAL-2018*** sea adicionado y prorrogado en la forma y términos antes mencionados, por lo cual firma el presente documento.

11. Para el perfeccionamiento de la presente adición y prorroga se requiere: 1) De la firma de la misma por las partes. 2) ampliación y aprobación de la Garantía única. Por lo anteriormente expuesto, el contratista debe informar a la compañía aseguradora, de la suscripción de la modificación del contrato, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su suscripción.

Atentamente,

CR. ALEXA YADIRA GUTIERREZ FRANCO
Directora DIAFI
Supervisor del contrato

En señal de aceptación a la adición presupuestal y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. 410-CENAC PERSONAL-2018

WILFREDO RUIZ SILVA
Contratista
Cédula 80.409.806

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

DEPARTAMENTO JURIDICO INTEGRAL

Radicado No. **20182534682453**: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE11-DIAFI -17-5

Bogotá D.C. 21 de Agosto de 2018

Para: TC. VICTOR HUGO VIDAL RAMIREZ
Director CENAC PERSONAL

De: TC. GIOVANNY ALBERTO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Gerente del Proyecto

Asunto: Solicitud de Adición y Prórroga del Contrato 410-CENAC PERSONAL-2018

De la manera más atenta en mi calidad de Gerente del Proyecto relacionado con el *CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.* 410-CENAC PERSONAL-2018 nombrado debidamente, en uso y ejecución de mis funciones como tal, me permito solicitar la realización del trámite de **ADICION PRESUPUESTAL Y PRORROGA** al mismo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el día 20 de enero de 2018 entre el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC DE PERSONAL y **WILFREDO RUIZ SILVA** identificado(a) con cedula de ciudadanía **No. 80.409.806** se celebró ***CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 410-CENAC PERSONAL-2018*** *OBJETO:* PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PROFESIONAL EN CIENCIAS MILITARES EN LA QUINTA DIVISION PARA LA DIRECCIÓN DE APOYO A JUSTICIA TRANSICIONAL por un *VALOR TOTAL* ***$ 49.000.000*** *pagadero en SIETE mensualidades por* ***$ 7.000.000*** *con un plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2018.*
2. Que el Departamento Jurídico Integral dentro de su organización interna cuenta con cuenta con la DIRECCION APOYO A LA TRANSICIÓN-DATRA quienes tienen funciones administrativas dentro de la organización, tales como "Visibilizar y exaltar la dignidad de los miembros de la fuerza pública y sus familias, víctimas directas e indirectas a través de ejercicios de memoria histórica, con el fin de salvaguardar los derechos de las mismas mediante las tareas tendientes a su reconocimiento, la aplicación de la justicia, la obtención de la verdad y la reparación integral".
3. Que según se proyectó por parte del Departamento Jurídico Integral, se activó en la disposición 004 de 2016 artículo 144, la Dirección de Análisis al Fortalecimiento Institucional, quienes tienen en su misión: "Consolidar y reconstruir los hechos y el contexto de trascendencia institucional, que por las circunstancias de modo, tiempo

y lugar requieran del análisis social, político, económico, histórico y militar que contribuyan con el fortalecimiento de la imagen de la Institución.", siendo específicamente atendida la capacidad de: "Documentar y contextualizar históricamente con el apoyo de las ciencias auxiliares del Derecho, hechos y dinámicas del conflicto armado y sus consecuencias, que incidan desde el punto de vista operacional en la imagen institucional, con el propósito de contar con insumos de relevancia jurídica para la Fuerza." es por ello que tal como se plasmó en el estudio previo que respalda este contrato se requiere continuar con la elaboración de estos productos, adicionalmente la DIRECTIVA PERMANENTE, No. 0132 DE 2015 de COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, establece la necesidad de contar con los grupos de memoria histórica para construir los procesos antes mencionados

Por último es importante recalcar que dentro de las actividades de Memoria Histórica está la organización de museos, por lo que se requiere la realización de guiones museológicos y museográficos para las diferentes casas de memoria construidas en las regiones.

4. Que se ha dado el cumplimiento de las actividades para lo cual fueron contratados, pero según lo dispuesto en el estudio previo la necesidad de seguir narrando la memoria histórica y de construcción del contexto continua para la vigencia 2018 y debido a situaciones presupuestales se realizaron contratos por un menor tiempo del requerido y las obligaciones contractuales allí contenidas se asociaron al plazo que fue posible presupuestar, por lo tanto se ha evidenciado la necesidad de ampliar las obligaciones incluyendo las siguientes:
 a. Realizar un informe de análisis estadístico de los hechos victimizantes en la jurisdicción de la Primera División, que identifique el responsable de graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH.
 b. Realizar y entregar a la DIAFI de manera mensual una cartografía que identifique los hechos victimizantes ocurridos en la jurisdicción de la División.
 c. Alimentar la base de datos de los hechos de graves violaciones a los DDHH e Infracciones al DIH ocurridas en la jurisdicción de la División durante la vigencia del año 2011 a la fecha de acuerdo a los parámetros de la Directiva 01165 de 2016.
 d. Realizar reuniones semanales con las entidades del sistema SNARIV que permitan identificar la oferta institucional en la Región para los militares víctimas, enviando a la DIAFI, un informe de los resultados de la reunión y la oferta identificada.
 e. Coordinar con la Unidad de Atención y Reparación a las Victimas, la realización de las medidas de satisfacción para los militares víctimas de la Región.
 f. Apoyar y dar trámite a cada uno de los requerimientos que surjan con ocasión al Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de No Repetición, previa coordinación con la DIAFI.
 g. Enviar los días viernes el cronograma de las actividades a desarrollar durante en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
 h. Realizar reuniones quincenales con las organizaciones de víctimas de la región, con el propósito de identificar sus necesidades y motivar su participación en el SIVJRNR, enviando a la DIAFI las actas de reunión.
 i. Acompañar las visitas que realice a la región los funcionarios que integran las instituciones que conforman el SIVJRNR

j. Asistir a cada uno de los eventos en la Región donde se susciten temas que giren en torno al Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición y en tal caso se debe entregar un informe sobre los temas tratados.
k. Gestionar y articular con los Institutos Académicos y Universidades regionales, espacios pedagógicos como conferencias, charlas, seminarios y construcción de productos académicos como artículos, publicaciones, libros (entre otros).

5. Que el (la) contratista ha manifestado que acepta que el ***CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.*** 410-CENAC PERSONAL-2018 sea adicionado y prorrogado en la forma y términos antes mencionados.
6. La adición corresponde al valor de $21.000.000 y el plazo de la prorroga inicia el 1 de septiembre hasta el 30 de noviembre de 2018.
7. Que en la actualidad el ***CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.*** 410-CENAC PERSONAL-2018 se encuentra vigente.
8. Que la presente adición no supera el cincuenta (50%) por ciento del valor inicial del contrato expresado en SMMLV, en concordancia con el Parágrafo del Art. 40 de la Ley 80 de 1993.
9. Que la presente modificación cumple con los requisitos previstos en materia de adición por la ***Subsección C de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en su sentencia del 16 de marzo de 2015, M.P. Dra. Olga Mélida Valle de la Hoz (E)***, en el que se indica: "De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adiciones-por regla general-en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad (...)".

Atentamente,

TC. GIOVANNY ALBERTO GÓMEZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR DIRECCIÓN DE APOYO A LA TRANSICIÓN
Gerente del Proyecto